ACTA DE PRORROGA POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD

CONVENIO No:	**2025434**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE DAGUA Y LA COMUNIDAD DE LA VEREDA CHILCAL, DEL CORREGIMIENTO EL LIMONAR, CON EL PROPÓSITO DE OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, Y PROMOVER ESPACIOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, SOCIAL Y RECREATIVO
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($16,778,434.0).
PARTES:	MUNICIPIO DE DAGUA y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHIRCAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

En el municipio de Dagua, los representantes legales y supervisores del convenio de la referencia se reúnen con el fin de sustentar la configuración de fuerza mayor y caso fortuito, derivada de la ruptura del orden público y la falta de garantías de seguridad en la jurisdicción; dicha fundamentación se basa en hechos objetivos, verificables y recurrentes que impiden la ejecución técnica, administrativa y segura de las obligaciones contractuales, tal como se expone a continuación:

PRIMERO: La seguridad en el territorio no puede analizarse como un hecho aislado, sino bajo el marco de la Alerta Temprana de Inminencia No. 017-2021, emitida por la Defensoría del Pueblo el 6 de agosto de 2021. Este instrumento preventivo de carácter constitucional advierte sobre riesgos estructurales asociados a homicidios, extorsiones, desplazamientos forzados y el control territorial por parte de Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR) que disputan economías ilícitas. La persistencia de estas condiciones, agravadas drásticamente durante el año 2025, constituye el sustrato jurídico para determinar que el riesgo ha trascendido de una posibilidad a una amenaza materializada y fehaciente.

SEGUNDO: En lo que ha corrido durante el segundo semestre de 2025, el municipio ha sido escenario de una escalada de hostigamientos armados contra la Fuerza Pública que impactan directamente el casco urbano y las zonas rurales. Los días 28 y 29 de agosto de 2025, se registraron ataques sistemáticos contra la Estación de Policía de la cabecera municipal desde posiciones elevadas en los sectores de Santa María y Providencia, provocando zozobra generalizada y la parálisis de las actividades cotidianas no solo de

la comunidad en general, sino de parte de la administración. Esta situación se reiteró el 14 de septiembre de 2025, consolidando un ambiente de inseguridad permanente que impide el desplazamiento de supervisores, contratistas y personal operativo. Desde una óptica jurídica, estos eventos configuran una perturbación manifiesta al orden público que exime de responsabilidad por mora en la ejecución, al ser actos de terceros irresistibles para la administración municipal.

TERCERO: La gravedad técnica y legal se acentúa con actos de violencia extrema que evidencian el control de facto de grupos al margen de la ley, tal y como se relaciona a continuación:

- Masacre en vía nacional: El 28 de septiembre de 2025, el homicidio múltiple ocurrido en el establecimiento "La Reyna", ubicado en la vía Cali-Loboguerrero, demuestra que incluso las arterias viales principales están sujetas a incursiones armadas letales.

- Homicidio selectivo: El 15 de octubre de 2025, un asesinato por arma de fuego en el casco urbano (Barrio Ricaurte) ratifica la vulnerabilidad del personal que deba circular por el municipio.

- Homicidio de firmante de paz: Entre el 24 y el 27 de octubre de 2025, el secuestro y posterior ejecución de Wilmer Noguera España, firmante del Acuerdo de Paz, en el corregimiento del Queremal, representa una infracción grave al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Para los fines del convenio, este hecho en una zona rural de intervención directa elimina cualquier garantía de seguridad para el personal técnico en el terreno.

CUARTO: Amenaza Técnica por el Uso de Artefactos Explosivos: El componente técnico de la ejecución se ve directamente afectado por el hallazgo del 13 de noviembre de 2025, cuando el grupo antiexplosivos de la Policía Nacional detectó cilindros de gas cargados con material explosivo en los kilómetros 54 y 21 de la vía Cali-Loboguerrero. Estos elementos, rotulados con insignias del GAOR Columna Jaime Martínez, representan un riesgo inaceptable para el transporte de maquinaria pesada, insumos y materiales necesarios para el cumplimiento del convenio. La presencia de estas Minas Antipersonal o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) constituye una barrera técnica insuperable que obliga a la suspensión para proteger la integridad física de los operarios y el patrimonio público.

QUINTO: Como prueba reina de la imposibilidad de ejecución, el Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT), en sesión del 6 de octubre de 2025, determinó que el concepto de seguridad es **NO FAVORABLE para la totalidad del municipio**, incluyendo la cabecera y sus 27 corregimientos. Jurídicamente, la administración municipal no puede ordenar la continuación de un convenio cuando sus propios órganos de seguridad técnica

Se ven en la imposibilidad de garantizar la seguridad de supervisores y contratistas dentro del territorio del Municipio por razones de orden público.

La concurrencia de estos hechos tipifica los elementos de la Fuerza Mayor (hechos ajenos a la voluntad de las partes), Imprevisibilidad, a pesar de las alertas, la escalada bélica supera las proyecciones e Irresistibilidad, pues, la Administración Municipal no puede repeler con sus propios medios los ataques de grupos armados. Por tanto, la suspensión del convenio entre el Municipio de Dagua y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CHIRCAL es un imperativo legal para salvaguardar la vida, la integridad y el erario público.

De igual manera, La Personería Municipal de Dagua, liderada por el Dr. Hamlet Yecid Caicedo Granja, emitió certificación del 03 de diciembre de 2025, en la cual, en ejercicio de sus facultades constitucionales (Arts. 118 y 277 de la C.P.) y legales (Ley 136 de 1994), el Ministerio Público ha dejado constancia oficial de la existencia de un riesgo inminente de violación de derechos humanos e infracción al Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el territorio. Esta certificación no es una apreciación subjetiva, sino que se fundamenta técnicamente en las Alertas Tempranas 017-21 (del 05 de agosto de 2021) y la 036 de 2023, validando que el peligro es estructural y persistente.

El Personero certifica específicamente la vulnerabilidad extrema en la cabecera municipal de Dagua y en una lista taxativa de corregimientos y zonas de intervención, a saber: El Danubio, El Placer, El Queremal, El Limonar, Providencia, el Cabildo Indígena Nuevo Despertar, La Esmeralda, La Elsa, Los Alpes, Santa María, La Cascada, Juntas Dagua, El Chircal y El Piñal. Esta declaración oficial del Ministerio Público constituye el soporte probatorio fundamental para la suspensión del convenio, dado que resulta inviable ejecutar labores de campo sin comprometer la integridad del personal técnico y operativo; un riesgo que la Administración Municipal no puede asumir.

Hacen parte de la presenta acta:

HOSTIGAMIENTO CONTRA LA POBLACIÓN CIVIL Y POLICIA NACIONAL DE LA CABECERA MUNICIPAL
MASACRE ESTABLECIMIENTO (GALLERA)
HOMICIDIO POR RETALIACIÓN
HOMICIDIO DE UN FIRMANTE DE PAZ
CILINDROS DE GAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DAGUA
CONSTANCIA DE PERSONERIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2025.

En consecuencia, se procede a la prórroga del contrato, hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente prórroga hasta el 20 de enero de 2026.

Las partes acuerdan que la prórroga del contrato no generará gastos de administración adicionales para ninguna de las partes, sin embargo, con el fin de salvaguardar los

recursos públicos y el principio de responsabilidad contractual, se deberá tramitar ante la entidad aseguradora la ampliación o prórroga de la vigencia de todas las pólizas constituidas

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

JESÚS DUVIAN MARTINEZ
Secretario de Infraestructura
Supervisor

MARYORI MORA BENAVIDES
Representante Legal

Aprobó: Ana Cecilia Bravo - Jefe oficina Jurídica